

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., 20 OCT 2021 de dos mil veintiuno.

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor de MIGUEL RUBIANO GONZALEZ en contra CARLOS ALBERTO ROSAS RAMOS, ma , para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

POR EL PAGARÉ No. 80638568 de fecha 14 de junio de 2019.

A.- Por el valor \$ 250.000.000.00, valor saldo del capital, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique.

POR la letra de cambio No. 2111 – 2245205 de fecha 16 de julio de 2019.

A.- Por el valor \$ 250.000.000.00, valor saldo del capital, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible, hasta que el pago se verifique.

En su oportunidad se resolverá sobre costas .

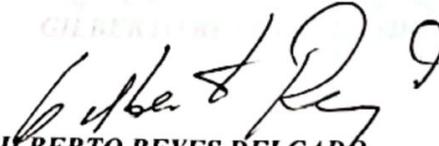
Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G de P, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Librese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

TENER Y RECONOCER a la doctora LAURA BIVIANA GUTIERREZ CORREA abogado debidamente inscrito como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO.

(2)

